



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
24 DE JUNIO DE 2026.**

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, siendo las catorce horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta

de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de junio de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE PEQUEÑA CONSTRUCCIÓN AUXILIAR, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE M.N., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de M.N., S.L., para el proyecto de demolición de pequeña construcción auxiliar en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 53/2026.

Y una vez vistos tanto el informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se deberá en todo momento garantizar la seguridad de los peatones y vehículos en todo el periodo de duración de la obra.

- Se deberá gestionar y acreditar dicha gestión en vertedero autorizado, la totalidad del volumen de residuo de demolición generado.

3º.- SOLICITUD LICENCIA PARA VALLADO PERIMETRAL DE FINCA, EN EL POLÍGONO [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para vallado perimetral de finca en el Polígono [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 52/2026.

Y una vez vistos tanto el informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los condicionantes indicados en el informe del Arquitecto Municipal, que se adjunta.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERÍA-BARBERÍA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de peluquería-barbería situada en la C/ [REDACTED], del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por C.A.A., para la actividad de peluquería-barbería situada en la C/ [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PISCINA COMUNITARIA, EN LA C/ [REDACTED] EN EL SECTOR [REDACTED] A INSTANCIA DE C.A., S.A.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de C.A., S.A., para apertura de piscina comunitaria en [REDACTED], Sector [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 54/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al siguiente extremo:

- Previo a la puesta en marcha de la actividad, deberán solicitar la licencia de funcionamiento correspondiente.

PLANEAMIENTO.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR [REDACTED] DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector [REDACTED] del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero iniciado mediante instancia general y documentación definitiva presentada por la Presidenta de la Junta de Compensación del [REDACTED] de fecha 8 de junio de 2026 y con registro de entrada nº 7.186/2026, visto el informe técnico del Director Gerente de Urbanismo



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

y Planeamiento, de fecha 9 de junio de 2026, y el informe jurídico, de fecha 15 de junio de 2026, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 16 de marzo de 2007, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Navalcarnero, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del [REDACTED] del P.G.O.U. (publicado en el BOCM con nº 120 y fecha 22 de mayo de 2007).

SEGUNDO. – En relación con el sistema de ejecución para el desarrollo urbanístico del [REDACTED] del P.G.O.U., con fecha 3 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del [REDACTED]

TERCERO. – Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

CUARTO. – A la vista del planeamiento general vigente del municipio de Navalcarnero, se detectaron una serie de errores en diferentes sectores del P.G.O.U., en concreto, en [REDACTED] y fue objeto de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2015 (BOCM nº 35, de fecha 11 de febrero de 2016).

QUINTO. – Con fecha 27 de noviembre de 2023, en cumplimiento del artículo 174 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Asamblea General de la Junta Compensación del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero acordó someter el proyecto de reparcelación por un plazo de un mes a audiencia interna de los miembros de la citada Junta de Compensación.

SEXTO. – Finalizado el plazo de audiencia interna concedido por la Asamblea General de la Junta Compensación del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 30 de abril de 2024 y registro de entrada nº 4.465/2024, la Presidenta de la Junta de Compensación presentó el Proyecto de Reparcelación del [REDACTED] del vigente P.G.O.U para su aprobación en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Asimismo, con fecha 30 de abril de 2024 y registro de salida nº 3.511/2024, a solicitud de la Junta de Compensación del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, esta Entidad Local remitió a la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitud de informe de planeamiento (IPL) con carácter previo a la redacción del Proyecto de Urbanización.

SÉPTIMO. – Tras los trámites administrativos oportunos, con fecha 20 de junio de 2025 y registro de entrada nº 6.755/2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió el informe condicionado de planeamiento del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, resultando de interés lo siguiente:

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de estudios oficiales en las inmediaciones del ámbito de actuación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, analizada la cartografía 1:25.000 del IGN y la fotografía aérea disponible, no consta la presencia cauces de dominio público en el interior del ámbito de actuación.

OCTAVO. – Notificado a la Junta de Compensación del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero el informe descrito en el apartado anterior, con fecha 1 de agosto de 2025 y registro de entrada nº 8.467/2025, la representación de la citada Junta de Compensación presentó, de nuevo, el Proyecto de Reparcelación del [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487

██████████ del vigente P.G.O.U para su aprobación en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

NOVENO. – A la vista del documento técnico presentado, con fecha 7 de agosto de 2025 y registro de salida nº 6.601/2025, se dio traslado del requerimiento de subsanación emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos al Proyecto de Reparcelación del ██████████ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DÉCIMO. – Tras la subsanación del requerimiento descrito anteriormente (aprobado en la Asamblea General de la Junta de Compensación con fecha 30 de octubre de 2025) y analizado el Proyecto de Reparcelación del ██████████ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 21 de enero de 2026, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió el siguiente informe técnico favorable:

“1.- ANTECEDENTES

Presenta ██████████ como Presidenta de la Junta de Compensación del ██████████ en fecha 29/04/2024, documento para remisión a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) para emisión de informe de planeamiento (IPL) previo.

La Junta de Compensación, presentó en fecha 30/04/2024, reg. entrada nº 4465/2024, la documentación correspondiente al Proyecto de Reparcelación ██████████ de Navalcarnero solicitando su tramitación.

Estudiada la documentación presentada, el área de Urbanismo, emitió un requerimiento genérico de subsanación y mejora.

Se recibe informe condicionado planeamiento IPL-0063/2024, en fecha 20/06/2025, reg. nº 6755/2025, por parte de la CHT.

A tenor del informe recibido por parte de la CHT y atendiendo al requerimiento genérico previo, la Junta de Compensación aporta un nuevo Proyecto de Reparcelación completo, con fecha de entrada 1/08/2025, reg. entrada nº 8463/2025, que sustituye al presentado en fecha 30/04/2024, reg. entrada nº 4465/2024.

Se emite informe técnico de fecha 5/08/2025, en el que se requieren aclaraciones y correcciones parciales de la documentación presentada. Atendiendo al requerimiento, la Junta de Compensación aporta Proyecto de Reparcelación completo, presentado por ██████████ en su condición de Presidenta de la Junta de Compensación del ██████████ con fecha de entrada 19/01/2026, en varios registros de entrada, reg. entrada nº 826/2026, 827/2026 y 828/2026, que sustituye al presentado en fecha 1/08/2025, reg. entrada nº 8463/2025

2.- PLANEAMIENTO APLICABLE

El planeamiento general vigente en el término municipal de Navalcarnero es el de un Plan General de Navalcarnero, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 9 de julio de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), número 173, de fecha de 23 de julio de 2009.

██████████ fue incluido dentro del Área de Reparto del Suelo Urbanizable del Plan General de Navalcarnero de 2009 con Planeamiento Incorporado, dado que su planeamiento de desarrollo fue aprobado con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan General de 2009, conforme a las determinaciones establecidas para el citado ██████████ por el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero de 2002.

Dados los errores contenidos en el Plan General de Navalcarnero de 2009, que afectaban entre otras a las determinaciones urbanísticas del ██████████ el Ayuntamiento de Navalcarnero tramitó la Modificación Puntual nº 2, la cual fue aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo adoptado, en sesión de 7 de diciembre de 2015, publicada en el BOCM, número 35 de fecha 11 de febrero de 2016.

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

comprende el propio ámbito S.II-2a, en el que se van a ubicar las fincas resultantes lucrativas y los Sistemas Generales Exteriores Adscritos denominados S.II-2b, S.II-2c y S.II-2d.

El ámbito territorial denominado S.II-2a está situado al Oeste del casco urbano de Navalcarnero, cuya forma no se asemeja a ninguna figura poligonal regular, tiene una superficie de 137.072,24 metros cuadrados y linda al Norte, con la antigua carretera M-507; al Sur, con el Sector II-1; al Este, con la zona urbana; y al Oeste, con la variante de la M-600. Y los Sistemas Generales Exteriores Adscritos:

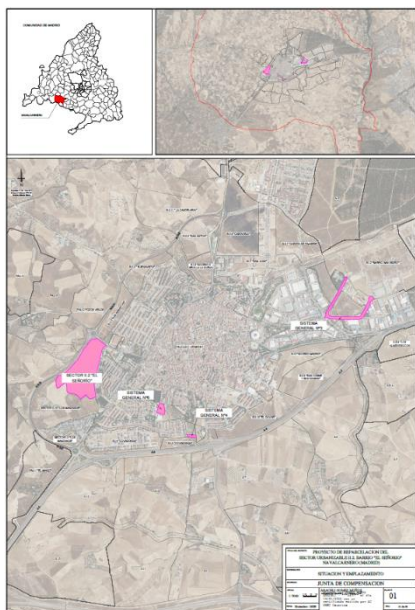
- El S.II-2b, antes denominado Sistema General SG-3, tiene una superficie de 22.813,83 metros cuadrados y linda al Norte, con el S.II.3b y S.II-9c, antes denominado Sistema General SG-12 “Parque Felipe IV”, la zona urbana y el Sector I-2; al Sur, con el Polígono Industrial; al Este, con el Polígono Industrial, y al Oeste, con la calle Víctimas del Terrorismo.

- El S.II-2c, antes denominado Sistema General SG-4 “Los Olivos (Viario)”, tiene una superficie de 1.948,28 metros cuadrados y linda al Norte, con el S.II-7c, antes denominado Sistema General SG-13 “Parque Los Olivos”; al Sur, con el S.II-7b, antes denominado Sistema General SG-13 “Parque Los Olivos”; al Este, con el Ámbito de Actuación AA-1 “Butano”; y al Oeste, con la zona urbana.

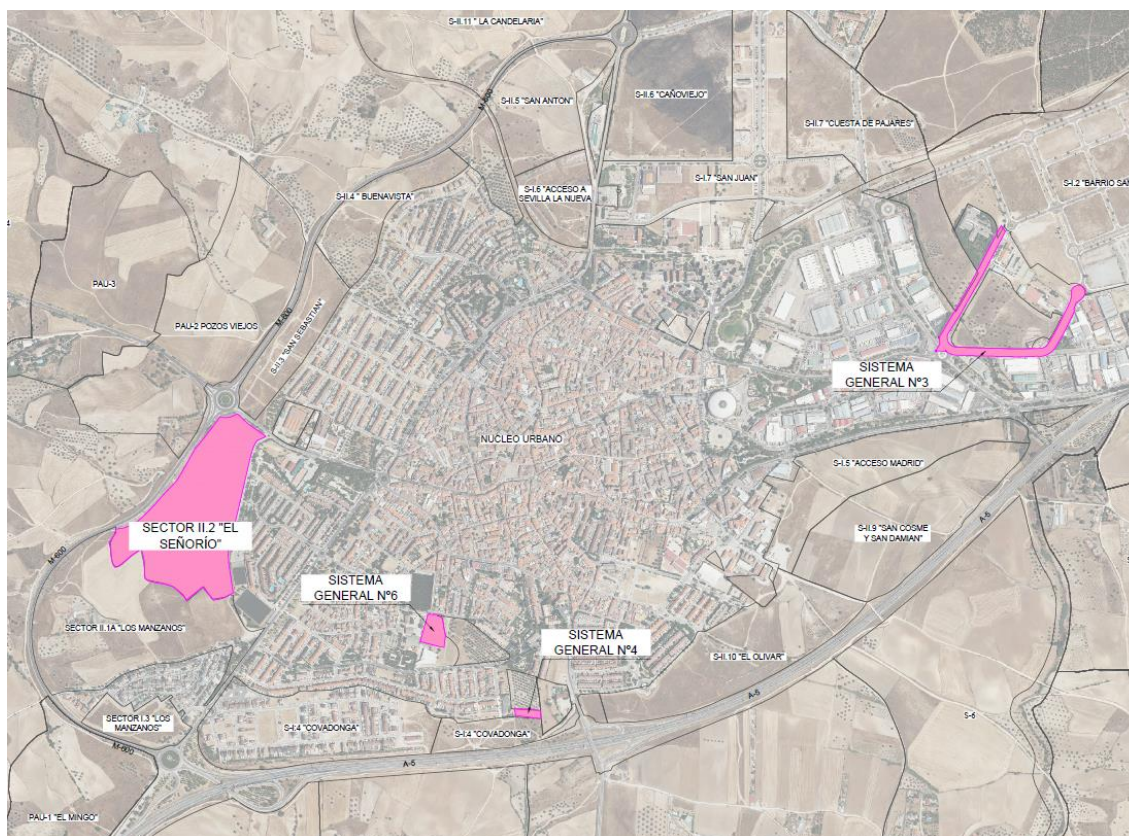
- Y el S.II-2d, antes denominado Sistema General SG-6 “San Roque”, tiene una superficie de 5.960,58 metros cuadrados y linda al Norte, con la calle Fernando el Alfarero; al Sur, con la zona urbana; al Este, con el S.II-10b, antes denominado Sistema General SG-14 “Parque San Roque” y la zona urbana; y al Oeste, con el Colegio Público José Jalón.

	m2
S.II-2a	137.072,24
Stmas. Generales adscritos:	
S.II-2b	22.813,83
S.II-2c	1.948,28
S.II-2d	5.960,58
Total	167.794,93

En desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero de 2002 y, más concretamente, del se redactó y tramitó a iniciativa de los propietarios mayoritarios del citado Sector el correspondiente Plan Parcial del que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de Navalcarnero, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, publicándose dicho acuerdo aprobatorio en el BOCM, número 120, de fecha 22 de mayo de 2007.



Fuente: Plano 01 Situación y Emplazamiento. Tomo II

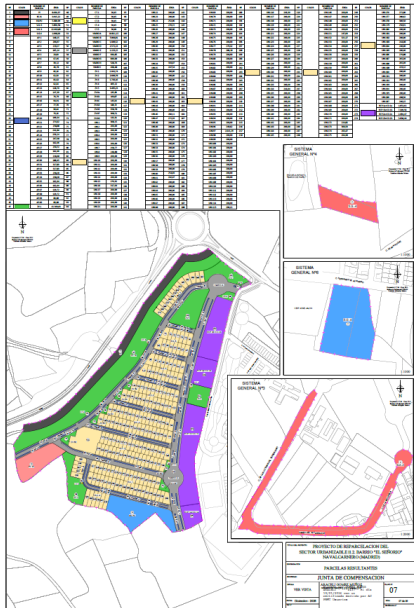


NOMBRE:	PUESTO DE TRABAJO:	FECHA DE FIRMA:	HASH DEL CERTIFICADO:
JAIME GALLEGO MARTINEZ	SECRETARIO ACCIDENTAL	26/06/2026	D88DF61BA074F0335F6F89BE3152113F6B9D141
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ	ALCALDE	01/07/2026	F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD044487



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Fuente: Plano 07 Parcelas resultantes. Tomo II



HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487

3.- CONTENIDO PROYECTO DE REPARCELACIÓN

El Proyecto de Reparcelación presentado comprende la totalidad de los terrenos afectados por [REDACTED] de Navalcarnero, se incluyen los sistemas generales adscritos SISTEMA GENERAL N°3, SISTEMA GENERAL N°4 y SISTEMA GENERAL N°6. El contenido del Proyecto de Reparcelación presentado, se concreta en los siguientes documentos:

TOMO I

- I.- MEMORIA*
 - II.- AFECTADOS: TITULARES DE DERECHOS REALES, TITULARES DE DERECHOS QUE RECAEN SOBRE FINCAS APORTADAS Y ADMINISTRACIÓN ACTUANTE*
 - III.- EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN INDIVIDUAL DE PROPIEDADES NO ADHERIDAS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL [REDACTED] DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO*
 - IV.- FINCAS AFECTADAS*
 - V.- AGRUPACIÓN INSTRUMENTAL DE LAS FINCAS AFECTADAS A EFECTOS DE EQUIDISTRIBUCIÓN URBANÍSTICA*
 - VI.- CONCORDANCIA CATASTRO Y REGISTRO RESPECTO DEL PRESENTE PROYECTO DE REPARCELACIÓN*
 - VII.- VALORACIÓN DE ELEMENTOS*
 - VIII.- DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN*
 - IX.- FINCAS DE RESULTADO*
 - X.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES DE LA ACTUACIÓN Y SUS ADJUDICATARIOS*
 - XI.- TERRENOS DE CESIÓN OBLIGATORIA Y RESERVAS ESTABLECIDAS PARA REDES PÚBLICAS EN EL PLAN QUE SE EJECUTA*
 - XII.- PARCELAS RESULTANTES LUCRATIVAS ADJUDICADAS AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO*
 - XIII.- PARCELAS QUE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SE RESERVA, EN SU CASO, PARA ENAJENARLAS DIRECTAMENTE A FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN*
 - XIV.- RESUMEN DE ADJUDICACIONES DE LAS PARCELAS RESULTANTES Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS FINCAS REGISTRALES APORTADAS. Y DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN ENTRE LOS DERECHOS TEÓRICOS Y LOS REALMENTE ADJUDICADOS*
 - XV.- COMPENSACIONES POR DIFERENCIAS EN LAS ADJUDICACIONES*
 - XVI.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARCELAS RESULTANTES LUCRATIVAS EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES INTEGRADA EN LA RED PÚBLICA LOCAL DEL PLAN PARCIAL DEL [REDACTED] Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y/O GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES A UBICAR EN LA PARCELA RESULTANTE N° 47 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN*
 - XVII.- GASTOS DE URBANIZACIÓN*
 - XVIII.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL*
- Se refiere de manera detallada a todos los conceptos y sus correspondientes importes que representen la totalidad de los gastos que se imputan a la actuación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LSCM, y cuyo importe asciende a, de manera provisional, a la cantidad de 13.805.272,94 euros, según se ha indicado en el apartado V.3. (sin IVA).*
- XIX.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA*
 - XX.- ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

XXI.- DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LA LEY 7/2022, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y DISPOSICIONES LEGALES CONCORDANTES.

XXII.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y DE OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS

XXIII.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

TOMO II

PLANOS

I.- PLANO Nº 1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

II.- PLANO Nº 2.- ESTADO ACTUAL.

III.- PLANO Nº 3.- PLANTA DE ZONIFICACIÓN. Plano de ordenación urbana del Plan Parcial del [REDACTED], del PGOU de Navalcarnero.

IV.- PLANO Nº 4.- REDES PÚBLICAS. Plano identificando las Redes Públicas Supramunicipales, Generales y Locales del Plan Parcial del [REDACTED] del

PGOU de Navalcarnero.

V.- PLANO Nº 5.- REDES PÚBLICAS GENERALES ADSCRITAS AL [REDACTED] del PGOU de Navalcarnero: SG-3, SG-4 y SG-6.

VI.- PLANO Nº 6.- PARCELAS APORTADAS.

VII.- PLANO Nº 7.- PARCELAS RESULTANTES.

VIII.- PLANO Nº 8.- SERVIDUMBRES.

IX.- PLANO Nº 9.- FINCAS APORTADAS Y RESULTANTES. Plano superpuesto de parcelas aportadas y resultantes.

TOMO III

CÉDULAS URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS, DE LA Nº 1 A LA Nº 47

TOMO IV

CÉDULAS URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS, DE LA Nº 48 A LA Nº 100

TOMO V

CÉDULAS URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS, DE LA Nº 101 A LA Nº 158

TOMO VI

CÉDULAS URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS, DE LA Nº 159 A LA Nº 216

TOMO VII

CÉDULAS URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS, DE LA Nº 217 A LA Nº 274

4.- INFORME

4.1

En cuanto a la afección a cauces públicos, que pudiera afectar a la reparcelación propuesta, la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), referencia expte. IPL-0063/2024, a instancia de solicitud de informe de planeamiento (IPL), indica en cuanto a la afección a cauces públicos que "... se puede concluir que no existen cauces de dominio público en el interior del sector".

4.2

Respecto al saneamiento y depuración de aguas residuales, respecto a la conexión a la red existente recogidos condicionantes del informe de viabilidad emitido por el Canal de Isabel II, indica que en caso de ser necesaria solución transitoria de depuración en nueva EDAR compacta de gestión privada, la nueva instalación requerirá de obtención de autorización de la Consejería de Medio Ambiente y de vertido de aguas residuales depuradas, de acuerdo a lo previsto en el art. 246.1 del reglamento de dominio público hidráulico, que deberá tramitarse ante la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT).

Los promotores serán los responsables de la obtención del informe favorable de la CHT en relación con la autorización de vertido a cauce público del efluente, así como, asumirán los costes de ejecución de la solución transitoria de depuración, además ejecutarán las

conexiones exteriores que hacen viable tanto la solución definitiva, como la solución transitoria de alcantarillado, quedando las conexiones exteriores de la solución definitiva, temporalmente condenadas

La previsión de emplazamiento para la instalación de una depuradora compacta, es en la parcela nº 47, ZV. 1ª, del Proyecto de Reparcelación, cuyo uso es el de zona verde., supone la aparición de cargas propias en esta parcela, son las siguientes:

1. y 2.- Servidumbre de paso de infraestructura de abastecimiento de agua a favor de CANAL DE ISABEL II...

3.- Estación depuradora de aguas residuales compacta, según plano nº 8 del TOMO II, se trata de una instalación de carácter temporal que estará en funcionamiento hasta que CANAL DE ISABEL permita la conexión de las aguas residuales de este Sector a la red general de saneamiento del municipio. La instalación, puesta en marcha, mantenimiento y desmontaje final, será llevada a cabo según la normativa urbanística de aplicación y en la forma que establezca el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Por tanto, la solución transitoria de depuración y la implantación de la EDAR compacta, generan unas servidumbres en la parcela PARCELA NÚMERO 47: PARCELA ZV.1a., de titularidad municipal.

Como se ha indicado con anterioridad, para solucionar el problema de la depuración de aguas fecales, en el Proyecto de Urbanización se planteará la instalación de una depuradora compacta, esta solución de carácter temporal, será aceptada por el Ayuntamiento de Navalcarnero, siempre y cuando, todos los gastos de la misma sean sufragados por la Junta de Compensación del [REDACTED] y/o por una Entidad Urbanística de Conservación que debe ser constituida antes de la recepción de las obras de urbanización.

4.3

El emisario denominado Colector tramo C1 y su afección a dos parcelas Se propone su desvío del tramo de colector afectado, ya que el mismo discurre por el interior del sector. El emisario retranqueado, discurrirá bajo los viales proyectados atravesando también bajo la parcela ZV-3 y la parcela EG-PU. Las fichas de las parcelas afectadas recogen las servidumbres.

PARCELA NÚMERO 64: PARCELA ZV.3.

CARGAS PROPIAS: Esta finca tiene la servidumbre de paso de infraestructura de saneamiento de agua a favor de CANAL DE ISABEL II

PARCELA NÚMERO 3: PARCELA EG.PU.

CARGAS PROPIAS: Esta finca tiene la servidumbre de paso de infraestructura de saneamiento de agua a favor de CANAL DE ISABEL II

Existe un Colector C1 del Sistema de Saneamiento de Navalcarnero (red de saneamiento unitaria) que discurre por su pico Sureste atravesándolo de forma diagonal en sentido Noreste a Suroeste. El trazado de esta infraestructura de saneamiento, dentro del ámbito del Sector II-2, va a ser modificado adecuándolo al

trazado de los viarios de nueva creación, viario A y viario C, hasta el Equipamiento Municipal previsto por el [REDACTED] situado al Sur que la atravesará por su límite con el [REDACTED]

Dicha infraestructura afectará al referido Equipamiento Municipal, parcela nº 3 EG.PU, previsto por el [REDACTED] constituyendo de forma temporal una carga de servidumbre.

En la descripción de esta parcela resultante se recoge que previamente a la disolución de la Junta de Compensación del [REDACTED] y siempre y cuando no se haya iniciado el desarrollo urbanístico del [REDACTED] colindante, la Junta de Compensación abonará al Ayuntamiento de Navalcarnero la cantidad establecida en el Proyecto de Urbanización del [REDACTED] en concepto de partida económica para la futura eliminación de esta servidumbre que se hará cuando sea posible la modificación de esta infraestructura de saneamiento con el objeto dejar libre de esta servidumbre a esta parcela, es decir, cuando se ejecuten las obras de urbanización del [REDACTED] o en su caso,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

modifique a instancia del Ayuntamiento anticipadamente el trazado de dicha infraestructura a las obras de urbanización del [REDACTED]

4.4

Fincas con cargas registrales, en las fincas resultantes números 1, 3, 47 y 64, a modo de resumen:

PARCELA NÚMERO 1: PARCELA P.I.

CARGAS PROPIAS:

Esta finca tiene la servidumbre de paso de infraestructura de saneamiento de agua a favor de CANAL DE ISABEL II

PARCELA NÚMERO 3: PARCELA EG.PU.

CARGAS PROPIAS:

Esta finca tiene la servidumbre de paso de infraestructura de saneamiento de agua a favor de CANAL DE ISABEL II.

Previamente a la disolución de la Junta de Compensación del [REDACTED], y siempre y cuando no se haya iniciado el desarrollo urbanístico del colindante [REDACTED], la Junta de Compensación abonará al Ayuntamiento de Navalcarnero la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) en concepto de futura eliminación de esta servidumbre que se hará cuando sea posible la modificación de la infraestructura de saneamiento con el objeto dejar libre de esta servidumbre a esta parcela, es decir, cuando se ejecuten las obras de urbanización del [REDACTED] o en su caso, modifique a instancia del Ayuntamiento anticipadamente a las obras de urbanización del [REDACTED] el trazado de dicha infraestructura. Dicha cantidad es recogida en la cuenta de liquidación provisional, epígrafe XVIII.

Servidumbre de paso de infraestructura de eléctrica a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. UNIPERSONAL.

Previamente a la disolución de la Junta de Compensación del [REDACTED], y siempre y cuando no se haya iniciado el desarrollo urbanístico del colindante [REDACTED], la Junta de Compensación abonará al Ayuntamiento de Navalcarnero la cantidad establecida en el Proyecto de Urbanización del [REDACTED] en concepto de partida económica para la futura eliminación de esta servidumbre que se hará cuando sea posible la modificación de esta infraestructura eléctrica con el objeto dejar libre de esta servidumbre a esta parcela, es decir, cuando se ejecuten las obras de urbanización del [REDACTED] o en su caso, modifique a instancia del Ayuntamiento anticipadamente a las obras de urbanización del Sector II-1 el trazado de dicha infraestructura.

PARCELA NÚMERO 47: PARCELA ZV.1a.

CARGAS PROPIAS:

Esta finca tiene la servidumbre de paso de infraestructura de saneamiento de agua a favor de CANAL DE ISABEL II

Estación depuradora de aguas residuales compacta, según plano nº 8 del TOMO II, se trata de una instalación de carácter temporal que estará en funcionamiento hasta que CANAL DE ISABEL permita la conexión de las aguas residuales de este Sector a la red general de saneamiento del municipio.

PARCELA NÚMERO 64: PARCELA ZV.3.

CARGAS PROPIAS:

Esta finca tiene la servidumbre de paso de infraestructura de saneamiento de agua a favor de CANAL DE ISABEL II

4.6

En cuanto a la cesión de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento.

La cesión libre y obligatoria del 10% de los aprovechamientos urbanísticos del [REDACTED] del PGOU que corresponde al Ayuntamiento de Navalcarnero se materializa teniendo en cuenta el reparto de usos del ámbito [REDACTED] donde el 60% del aprovechamiento se destina a

vivienda unifamiliar y el 40% a vivienda colectiva protegida (VPPL) y terciario comercial, de la siguiente forma:

Uso vivienda unifamiliar libre: 4.173,0598 uas

Uso vivienda colectiva protegida (VPPL) y TC: 2.782,0400 uas

TOTAL UAS AYTO (cesión 10 % Aprov.) 6.955,0998 uas

En cuanto al exceso de aprovechamiento de 2.743,4756 uas, antes reseñado, igualmente se será cedido al Ayuntamiento de Navalcarnero, pero con la obligación de contribuir en los gastos de urbanización del ámbito. Y el 10% de ese exceso de aprovechamiento resulta la suma de 274,3476 uas, de forma que ese exceso de aprovechamiento se reparte de la siguiente forma:

Exceso de aprovechamiento descontado el 10%: 2.469,1280 uas.

10 % del exceso de aprovechamiento: 274,3476 uas.

La totalidad de ese exceso de aprovechamiento urbanístico, incluido el 10 % de cesión obligatoria, que corresponde al Ayuntamiento de Navalcarnero en el [REDACTED] del PGOU se materializa en vivienda unifamiliar, según criterios aprobados por la Junta de Compensación en Asamblea General el 27 de noviembre de 2023.

La materialización del exceso de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento se ha realizado de la siguiente forma:

a) 2.730,00 uas, materializadas en 13 parcelas unifamiliares, (13 x 210 uas/parcela = 2.730,00 uas) (página 811 del Proyecto de Reparcelación presentado en julio de 2025).

b) La diferencia entre lo que corresponde al exceso de aprovechamiento 2.743,4756 uas (incluido el 10%) y lo que se adjudica, 2.730,00 uas (materializadas en 13 parcelas unifamiliares), son 13,4756 uas, las cuales serán compensadas económicamente conforme a la valoración de la unidad de aprovechamiento urbanístico que para su aplicación, a efectos de defectos y excesos de adjudicación, la Junta de Compensación encargó informe de valoración a la mercantil URBAN GLOBAL, S.L., la cual fue aprobada por la Junta de Compensación, estableciendo el valor en 209,55 €/ua.

Esta compensación económica está recogida en el Proyecto de Reparcelación, en concreto en el capítulo XV. COMPENSACIONES POR DIFERENCIAS EN LAS ADJUDICACIONES, punto 2.2, del Tomo I.

Dentro del título XII.- PARCELAS RESULTANTES LUCRATIVAS ADJUDICADAS AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

1.- ADJUDICACIÓN POR CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO DEL [REDACTED]

Relación de parcelas resultantes adjudicadas al Ayuntamiento de Navalcarnero procedentes de la cesión obligatoria y gratuita del 10 % del aprovechamiento urbanístico del Área de Reparto del segundo cuatrienio del PGOU de 2002 al que pertenece el [REDACTED] (artículo 10.1.3, Aprovechamiento Unitario de Reparto, de las Normas Urbanísticas del PGOU de 2009):



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

FINCA RESULTANTE N°	USO	TITULO	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m2)
207	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	244,04	140,00
208	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
209	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
210	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
211	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
212	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
213	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
214	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
215	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
216	Unifamiliar libre (1 vivienda)	CESION 10% APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
236	Unifamiliar libre (1 vivienda)	67,27 % DE LA PARCELA CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
237	Unifamiliar libre (1 vivienda)	AYUNTAMIENTO (10 % CESION)	200,00	140,00
238	Unifamiliar libre (1 vivienda)	AYUNTAMIENTO (10 % CESION)	200,00	140,00
239	Unifamiliar libre (1 vivienda)	AYUNTAMIENTO (10 % CESION)	200,00	140,00
240	Unifamiliar libre (1 vivienda)	AYUNTAMIENTO (10 % CESION)	200,00	140,00
241	Unifamiliar libre (1 vivienda)	AYUNTAMIENTO (10 % CESION)	200,00	140,00
242	Unifamiliar libre (1 vivienda)	AYUNTAMIENTO (10 % CESION)	200,00	140,00
243	Unifamiliar libre (1 vivienda)	AYUNTAMIENTO (10 % CESION)	200,00	140,00
244	Unifamiliar libre (1 vivienda)	AYUNTAMIENTO (10 % CESION)	200,00	140,00
245	Unifamiliar libre (1 vivienda)	AYUNTAMIENTO (10 % CESION)	224,82	140,00
271	Viviendas VPPL + TC	CESION 10% APROVECHAMIENTO	1.653,61	2.929,6406
TOTALES			103.292,67	17.290,7362

Fuente: Memoria del proyecto de reparcelación TOMO I.

2.- ADJUDICACION POR EXCESO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL [REDACTED] Y SU 10% DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

Relación de parcelas resultantes adjudicadas al Ayuntamiento de Navalcarnero procedentes del exceso de aprovechamiento urbanístico del [REDACTED] y su 10% del aprovechamiento urbanístico:

FINCA RESULTANTE N°	USO	TITULO	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m2)
217	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECH. CESIÓN 10 % OBLIG.	200,00	140,00
218	Unifamiliar libre (1 vivienda)	30,64 % EXCESO APROVECH. CESIÓN 10 % OBLIG. 69,36 % EXCESO APROVECHAMIENTO.	200,00	140,00
219	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
220	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
233	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
234	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
235	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	200,00	140,00
246	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	300,50	140,00
247	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	263,47	140,00
248	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	264,38	140,00
249	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	272,79	140,00
250	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	280,62	140,00
251	Unifamiliar libre (1 vivienda)	EXCESO APROVECHAMIENTO	300,50	140,00

Fuente: Memoria del proyecto de reparcelación TOMO I.

El exceso de aprovechamiento existente en el [REDACTED], asciende a 2.743,4756 uas, tal y como se ha expuesto en el apartado 3.- “Distribución de los aprovechamientos lucrativos del [REDACTED] y criterios de reparcelación” del capítulo VIII.- “Definición y cuantificación de los derechos y obligaciones de los miembros de la junta de compensación” del presente Tomo I.

Este exceso de aprovechamiento se materializa con el presente proyecto de reparcelación en trece parcelas unifamiliares de régimen libre que se adjudican al Ayuntamiento de Navalcarnero, que a razón de 210 uas por parcela unifamiliar de régimen libre (*), se le adjudica 2.730,00 uas (210 uas x 13).

El déficit de adjudicación de 13,4756 uas [2.743,4756 uas (aprovechamientos teóricos) – 2.730,0000 uas (aprovechamientos adjudicados)] serán compensadas económicamente al

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487

Ayuntamiento de Navalcarnero, cuya cuantificación económica se detalla en el capítulo XV.- “Compensaciones por diferencias en las adjudicaciones”, punto 2.2, del Tomo I.

() Cada parcela unifamiliar de régimen libre tiene una edificabilidad de 140 metros cuadrados y multiplicado por el coeficiente de homogenización fijado por el PGOU de 1,5 para esta tipología de uso y régimen, cada parcela unifamiliar de régimen libre consume 210 uas (140 m² x 1,5).*

4.7

En cuanto al cumplimiento de la Ley 7/20022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, La Memoria (Tomo I), recoge en el apartado XXI.- DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LA LEY 7/2022, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y

DISPOSICIONES LEGALES CONCORDANTES, lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y disposiciones legales concordantes, la Junta de Compensación del [REDACTED] del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, tras recabar información de todos los miembros de la misma, manifiesta que las fincas objeto del presente proyecto de reparcelación no han sido sometidas a actividades potencialmente contaminantes ni a procesos de contaminación del suelo y que no se han llevado a cabo en las mismas actividades potencialmente contaminantes reguladas en la mencionada Ley.

Advertir que, aunque en el apartado antes mencionado, el Proyecto de Reparcelación declara en su contenido en la aportación de fincas y asignación de parcelas resultantes no han sido sometidas a actividades potencialmente contaminantes, indicar que en base a lo establecido en el Título VIII, artículos 98 y siguientes de la Ley 7/2022, los gastos de descontaminación en cualquier caso serían asumidos por la Junta de Compensación.

4.8

Existen varias plantaciones de árboles, principalmente olivos y, algunos pinos, en concreto se han contabilizado un total 96 unidades de cierto porte, entidad y buen estado de conservación distribuidos principalmente dentro del propio [REDACTED] y algunas unidades en la Red General S.II-2c, antes denominado Sistema General SG-4.

Una gran parte de estas unidades arbóreas deberán desaparecer con motivo de las obras de urbanización o por el uso de la zona en la que están situados y aunque algunos de ellos puedan mantenerse por encontrarse en zona verde o reserva para infraestructuras, se entiende que ninguno de ellos podrá conservarse ya sea por las citadas obras de urbanización o por estar situados en una zona que no puede adjudicarse íntegramente a su propietario o ser incompatible con la ordenación, motivo por el cual se han valorado de forma independiente al suelo, fijándose los siguientes importes de indemnización que les corresponden a los propietarios.

Dentro del documento, en el apartado XVII.- GASTOS DE URBANIZACIÓN, se contempla una cantidad con el concepto de Indemnización de arbolado (valor básico de una olea europea 50- 60cm de diámetro, sin tener en cuenta antigüedad, pendiente de confirmar) con un importe de 70.000,00 €

5.- CONSIDERACIONES FINALES

Por todo lo anterior, cabe concluir que:

El Proyecto de Reparcelación [REDACTED] de Navalcarnero, presentado por la Junta de Compensación del ámbito, se ajusta en sus aspectos formales a lo establecido en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto



Respecto a las operaciones reparcelatorias y equidistributivas, el Proyecto de Reparcelación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 9/2001, del Suelo de Comunidad de Madrid, artículos 87 y siguientes del citado Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo, el Proyecto de Reparcelación cumple con lo establecido al efecto en el Título VIII, artículos 98 y siguientes de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, efectuando la correspondiente declaración referente a la realización de actividades potencialmente contaminantes en el suelo en la presente operación de aportación de fincas y asignación de parcelas resultantes, significándose que los gastos de descontaminación son asumidos por la Junta de Compensación.

En el documento definitivo, para poder inscribir la reparcelación, la Junta deberá aportar informe de validación gráfica frente a parcelario catastral de todo el ámbito del Plan Parcial, incluidos SG.3, SG.4 y SG.6

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el que se regula el procedimiento de aprobación de la reparcelación, el técnico que suscribe, procede informar favorablemente el Proyecto de reparcelación [REDACTED] de Navalcarnero, y se propone al órgano competente para su aprobación inicial.”

DECIMOPRIMERO. – En base a los informes técnicos y jurídicos precedentes, con fecha 29 de enero de 2026, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación referido al ámbito de actuación del [REDACTED] del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Reparcelación al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a la Junta de Compensación del [REDACTED] propietarios e interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 101 y siguientes del Reglamento del Gestión Urbanística de 1978.

TERCERO.- Solicitar al Registrador de la Propiedad que practique la nota al margen de cada finca afectada expresando la iniciación del procedimiento de reparcelación y expida, haciéndolo constar en la nota, certificación de dominio y cargas de todas las fincas incluidas en la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

DECIMOSEGUNDO. - Con fecha 24 de febrero de 2026, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 46/2026 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DÉCIMOTERCERO. – A la vista del trámite de información pública concedido y notificación como interesado, con fecha 30 de marzo de 2026 y registro de entrada nº 4.080/2026, la representación del Canal de Isabel II, S.A., M.P., presentó alegaciones a la aprobación inicial

del Proyecto de Reparcelación del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMOCUARTO. – Con fecha 21 de abril de 2026 y registro de entrada nº 5.072/2026, la Presidenta de la Junta de Compensación del [REDACTED] presentó la expedición de la certificación de dominio y cargas con la práctica de las notas marginales de emitida por el Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

DECIMOQUINTO. – Examinada las alegaciones presentadas y descritas anteriormente, con fecha 8 de junio de 2026 y registro de entrada nº 7.186/2026, la Presidenta de la Junta de Compensación presentó el Proyecto de Reparcelación del [REDACTED] del vigente P.G.O.U con las modificaciones y rectificaciones precisas.

DECIMOSEXTO. – Analizado el documento definitivo del Proyecto de Reparcelación del [REDACTED] del vigente P.G.O.U del municipio de Navalcarnero, con fecha 9 de junio de 2026, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico favorable con las siguientes conclusiones:

“Que, tras el análisis de los documentos recogidos en el proyecto de reparcelación presentado, se observa el cumplimiento de lo establecido en los arts. 82 a 84 RGU.

Transcurrido el plazo de sometimiento a información pública del referido Proyecto de reparcelación del [REDACTED] de este municipio, se informa de que han aportado Proyecto de Reparcelación modificado y actualizado, dándole el curso reglamentario para su continuación y posterior aprobación definitiva, al haber quedado subsanadas tanto las alegaciones del Canal de Isabel II como las actualizaciones de titularidad registral sobrevenidas durante la tramitación. Además, indicar, que durante la tramitación no se han formulado más alegaciones, durante el plazo de exposición al público, según acredita el certificado del Secretario del Ayuntamiento obrante en el expediente.

A la vista de lo anteriormente indicado, el técnico que suscribe, INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de reparcelación del [REDACTED] de Navalcarnero, y se propone para su aprobación definitiva.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, se constata el cumplimiento de los pasos procedimentales para proceder a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación recogidos en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid así como lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

1º.- Tras la aprobación inicial por el órgano competente, se ha procedido a la tramitación de la información pública preceptiva mediante el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 46/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, así como la inserción en un periódico de máxima difusión y tablón de anuncios en la sede electrónica municipal acorde a lo establecido en el artículo 88.1. 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2º.- Respecto a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” acredita mediante la aportación de documentación administrativa registral la nota al margen de cada finca afectada por el Proyecto de Reparcelación.

A raíz del apartado anterior, en el expediente administrativo, ha quedado constatado lo descrito en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 23 de junio de 2008, Rec. nº 1.114/2008:

“En efecto, el principio cardinal que rige la compensación o reparcelación, en materia de titularidades, es el de que los expedientes han de tramitarse con quien sea el propietario. Por tanto, es el propietario del terreno la persona con quien han de entenderse las diligencias propias de todo expediente de equidistribución (...).”

En base a la citada resolución judicial, las fincas aportadas en el presente Proyecto de Reparcelación se comprueban que la titularidad corresponde a los miembros de la Junta de Compensación del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

3º.- Es importante resaltar que el Proyecto de Reparcelación referido al [REDACTED] contiene las cesiones supramunicipales, generales y locales acorde a lo establecido en el Plan Parcial del Sector y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.2 apartado b), 21 y 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En referencia a la obligación contenida en el artículo 18.2 apartado c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo entre las partes, se tramitó un expediente administrativo para la enajenación mediante la adjudicación del 10% del producto de coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación del [REDACTED] la cual queda pendiente la entrega de la cantidad de 247.237,32 €, que deberá abonar la entidad mercantil adjudicataria (Harri Hegoalde 2, S.A.U.) a esta Corporación Local.

Por tanto, tras la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de referencia, de conformidad con la cláusula n.º 15 del pliego del procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos urbanísticos del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, la entidad mercantil Harri Hegoalde 2, S.A.U. deberá ingresar la cantidad de 247.237,32 €, según los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOMBRE: JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 26/06/2026
01/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487

4º.- Para finalizar, como hemos señalado durante el presente procedimiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación no se encuentra condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, así lo ha establecido la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 14 de junio de 2021, Rec. nº 743/2020:

“La Sala no encuentra fundamento normativo que respalde la exigencia introducida por el Consistorio y de acuerdo con la cual se requiere la aprobación definitiva del proyecto de urbanización para la aprobación del de reparcelación. Cada uno de tales proyectos cuenta con una regulación específica en lo que hace a su procedimiento de aprobación y contenido (en el caso del de reparcelación, ha de estarse principalmente al artículo 88 LSCM, en el de urbanización, al artículo 80 LSCM). En ningún momento la normativa autonómica supedita la aprobación del primero a la definitiva del segundo.

Tampoco se desprende así del artículo 82 RGU, donde se relaciona la documentación que ha de contener el proyecto de reparcelación y dentro de la cual ninguna referencia se contiene al proyecto de urbanización.”

5º.- Por último, durante la tramitación del expediente administrativo de referencia, en base a lo alegado en el trámite de información pública, se llevó a cabo la modificación y rectificación del Proyecto de Reparcelación del [REDACTED] del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y todo ello acorde a lo dispuesto en el artículo 110.1 y 110.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

“1. Concluido el trámite de informe y, en su caso, el de alegación contradictoria, previstos en el artículo anterior, se aprobará definitivamente el proyecto de reparcelación.

2. La aprobación podrá producirse:

a) Pura y simplemente.

b) Con rectificaciones que se expresen inequívocamente y queden definitivamente incorporadas al proyecto.

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del [REDACTED] del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 RGU, la resolución recaída deberá notificarse a todos los interesados y publicarse según lo redactado en el artículo 108 del citado RGU. Asimismo, se deberá notificar una copia del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid. Asimismo, según lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Navalcarnero deberá remitir el proyecto de reparcelación a la Gerencia Regional de Catastro en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOCM de la aprobación definitiva.

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del [REDACTED] del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado j) de la LRBRL.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 3.498/2025, de 7 de octubre, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas por la representación del Canal de Isabel II, S.A., M.P., durante el trámite de información pública al Proyecto de Reparcelación del [REDACTED] del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero y dar por rectificado el documento aprobado inicialmente.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación referido al ámbito del [REDACTED] del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito, con las rectificaciones y modificaciones enunciadas según escrito presentado con fecha 8 de junio de 2026 y registro de entrada nº 7.186/2026, por la Presidenta de la Junta de Compensación.

TERCERO.- Hacer saber a la entidad mercantil Harri Hegoalde 2, S.A.U. que deberá ingresar la cantidad de 247.237,32 €, en cumplimiento de la cláusula n.º 15 del pliego del procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos urbanísticos del [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

El pago deberá hacerse efectivo según los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde la recepción de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Comunicar a la Junta de Compensación que debe proceder a la formalización del Proyecto de Reparcelación mediante el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos establecidos legalmente, instando posteriormente su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero.

QUINTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a la Junta de Compensación del [REDACTED] propietarios e interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

Una vez publicado, se deberá remitir el proyecto de reparcelación del [REDACTED] a la Gerencia Regional de Catastro en Madrid.

SEXTO.- Remitir a la Consejería competente en materia de urbanismo copia del acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLUMENES EDIFICABLES DEL SOLAR SITUADO EN LA CALLE CHARCONES Nº 6 DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo tramitado del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables del solar situado en la calle los Charcones nº 6 del municipio de Navalcarnero, presentado por D. Daniel Aioanei Aioanei, con fecha 10 de septiembre de 2025 y registro de entrada nº 9.658/2025, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 9 de junio de 2026, y el informe jurídico, de fecha 17 de junio de 2026, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 10 de septiembre de 2025 y registro de entrada nº 9.658/2025, D. Daniel Aioanei Aioanei, presentó Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables del solar situado en la calle Charcones nº 6 del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Durante la tramitación del expediente administrativo, el Departamento de Urbanismo ha requerido la subsanación técnica de la documentación presentada por el

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074F3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27E6239B7532BD04487

interesado, siendo el último requerimiento contestado por el mismo, con fecha 8 de junio de 2026 y registro de entrada nº 7.193/2026.

TERCERO. – Examinada la documentación técnica subsanada, con fecha 9 de junio de 2026, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico favorable a la tramitación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables del solar situado en la calle Charcones nº 6 del municipio de Navalcarnero.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), el Estudio de Detalle ha sido promovido por iniciativa particular y su tramitación se debe ajustar de la manera siguiente:

1º.- Admisión a trámite y aprobación inicial:

La legislación vigente de la Comunidad de Madrid asimila el procedimiento de la tramitación del Estudio de Detalle a lo establecido en el artículo 59.4 de la LSCM relativo a los Planes Parciales, por lo que el Alcalde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del Estudio de Detalle, deberá adoptar la resolución pertinente.

El Estudio de Detalle ha tenido en cuenta las determinaciones previstas en el artículo 53 de la LSCM y artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, como bien se ha argumentado, tiene como objeto la ordenación de volúmenes edificables del solar situado en la calle Charcones nº 6 del municipio de Navalcarnero, para cumplir con las condiciones de edificabilidad, ocupación y alturas máximas ajustadas a lo establecido en el P.G.O.U. vigente desde el año 2009. La actuación urbanística se localiza en suelo urbano consolidado con uso global residencial dentro de la zona de casco histórico (Ordenanza CH-3).

En cuanto a las condiciones de aprovechamiento en la zona de casco histórico, la presentación del Estudio de Detalle también tiene su justificación acorde a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 9.1.4 del vigente P.G.O.U.:

“El aprovechamiento máximo edificable se podrá materializar primeramente en un fondo máximo de 14 metros desde la alineación oficial de fachada, dejando el resto del aprovechamiento para ser concretado por un estudio de detalle que establezca los volúmenes en el interior de la parcela, siempre y cuando se respeten los parámetros de ocupación y



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

altura máxima y se justifique su adaptación y armonización con la composición urbana existente o tradicional.”

Además, como informa el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, “la propuesta presentada garantiza que la solución arquitectónica es coherente y armonizada con la composición urbana existente.”

Se incluye en el expediente administrativo de tramitación, informe del Arquitecto Municipal relativo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás legislación vigente en la materia.

Por tanto, a efectos de tramitación jurídica procedimental, es viable la admisión y aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por los interesados, sin perjuicio de que una vez finalice su tramitación legalmente establecida, será necesaria la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística para ejecutar las actuaciones urbanísticas pretendidas ajustadas al presente instrumento de planeamiento urbanístico y a lo establecido en la normativa del vigente P.G.O.U.

2º.- La emisión de los informes preceptivos:

En el presente caso, la situación de las parcelas se encuentra fuera del conjunto histórico protegido (BIC), por lo que no procede requerir informe de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, ni de ningún otro organismo, según lo previsto en el artículo 60 apartado b) de la LSCM. Respecto al trámite de evaluación ambiental en los Estudios de Detalle, el citado artículo 60 apartado b) de la LSCM no incluye como informe preceptivo en este tipo de planeamiento urbanístico el procedimiento de evaluación ambiental. Su explicación se puede extraer de la jurisprudencia, entre otras, se considera necesario traer a colación la Sentencia nº 86/2019 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 20 junio de 2019:

“Un examen de la regulación contenida en el artículo 150, en su conjunto, revela que los estudios de detalle son instrumentos complementarios, bien del plan general —suelo urbano—, bien del plan parcial —suelo urbanizable—, limitándose su objeto a completar o adaptar la ordenación pormenorizada —alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, accesibilidad y eficiencia energética, características estéticas y compositivas— (apdos. 1 y 2); no pudiendo, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico o incidir negativamente en la funcionalidad de las dotaciones públicas (apartado 3). La escasa entidad de los estudios de detalle, su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, y su subordinación a planes que ya han sido objeto de evaluación ambiental, justifican la opción del legislador canario. Se ha de desestimar, por tanto, el motivo de impugnación por no apreciarse infracción del artículo 6 LEA, al no tener los estudios de detalles efectos significativos sobre el medio ambiente que impliquen un menor nivel de protección.”

De forma reciente, diversas normas autonómicas excluyen del procedimiento de evaluación ambiental los estudios de detalle por entender que son instrumentos de planeamiento de escasa entidad. A este respecto, también interesa mencionar la reciente Sentencia nº 123/2021 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 3 junio de 2021:

“En definitiva, el examen del art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía conduce a la conclusión de que los estudios de detalle son instrumentos complementarios —bien del planeamiento general, o de otros planes de desarrollo, como los planes de sectorización, los planes parciales o los planes especiales— y que se caracterizan por su escasa entidad y casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, quedando subordinados a otros planes que han de ser objeto de evaluación ambiental. A la luz de su objeto y limitado alcance no pueden concebirse per se como el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme al anexo II de la Ley básica, ni susceptibles de tener efectos

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487

significativos en el medio ambiente, por lo que no puede por ello reprocharse al legislador autonómico que el art. 40.4 a) y c) de la Ley andaluza 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental no los someta a evaluación ambiental.”

De las citadas resoluciones judiciales, se desprende la poca intensidad en el medio ambiente de las actuaciones urbanísticas contempladas en el Estudio de Detalle, por lo que no es necesario someter estos instrumentos de desarrollo urbanístico a la tramitación simplificada acorde a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3º.- Trámite de información pública:

Según lo dispuesto en el artículo 60 apartado a) de la LSCM, el Estudio de Detalle deberá ser sometido a información pública por un plazo de veinte (20) días, debiéndose suspender el otorgamiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para aquellas áreas objeto del planeamiento en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, según el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

4º.- Aprobación definitiva:

Concluido el período de información pública, corresponderá, si procede, la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes acorde a lo establecido en el artículo 61.5 de la LSCM.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de aprobación inicial del Estudio de Detalle será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 apartado j) de la LRRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 3.498/2025, de 7 de octubre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio Detalle presentado por D. Daniel Aioanei Aioanei, con fecha 8 de junio de 2026 y registro de entrada nº 7.193/2026, para llevar a cabo la ordenación de volúmenes edificables del solar situado en la calle Charcones nº 6 del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 65 y siguientes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de 1978.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre la parcela a la que se refiere el Estudio de Detalle en cuanto pudiera resultar afectada por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACIÓN.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD "ENTRENAMIENTO POSITIVO" DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Visto el expediente 026SER26- GestDoc 3304/2026-, relativo al contrato que tiene por objeto la organización e impartición del proyecto “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE”, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 12 de junio de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 026SER26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato que tiene por objeto la organización e impartición del proyecto “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE”,

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 11.244,53 euros anuales IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 22799 “Trabajos realizados otras empresas. Juventud”, “”, según certificado de Retención de crédito emitido con fecha de 9/06/2026, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto organización e impartición del proyecto “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE”,

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 PARA LA POLICÍA LOCAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con el informe nº 002/2026, de 7 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 02/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/03/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

II.- Con fecha 24 de marzo de 2026, se precedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por RICARSAT, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 017SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de: TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS (38.115,00€), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- Treinta y un mil quinientos euros (31.500,00€) en concepto de base imponible;

- Seis mil seiscientos quince euros (6.615,00€) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras en equipamiento:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar según corresponda):

- El licitador ofrece ruedas All seasons o de taco todoterreno: SÍ.
- El licitador ofrece gancho de remolque: SÍ.
- El licitador ofrece alfombrilla maletero: SÍ.

• Ampliación del plazo de garantía:

- El licitador ofrece 0 año/años de garantía por encima del mínimo legal de tres años.
No se ofrece ampliación de garantía ya que FORD no cubre extensión de garantía para vehículos de emergencias como lo son vehículos policiales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA Nº 2 presentada por ALMOAUTO S.A. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 017SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de 36.954,09€ EUROS, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 29.386,95€ euros en concepto de base imponible;
- 6.171,26€ euros en concepto de IVA.
- 1.395,88€ euros en concepto de Impuesto de matriculación.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras en equipamiento:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar según corresponda):

- El licitador ofrece ruedas All seasons o de taco todoterreno: SÍ.
- El licitador ofrece gancho de remolque: SÍ.
- El licitador ofrece alfombrilla maletero: SÍ.

• Ampliación del plazo de garantía:

- El licitador ofrece 0 años de garantía por encima del mínimo legal de tres años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA Nº 3 presentada por BAYSAN QUALITY PRO S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 017SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de ... 39.748,50 € EUROS, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 32.850,00 € euros en concepto de base imponible;
- 6.898,50 € euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras en equipamiento:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar según corresponda):

- El licitador ofrece ruedas All seasons o de taco todoterreno: SÍ.
- El licitador ofrece gancho de remolque: NO.
- El licitador ofrece alfombrilla maletero: SÍ.

• Ampliación del plazo de garantía:

- El licitador ofrece 0 año/años de garantía por encima del mínimo legal de tres años.



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprueba que los licitadores han aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

- *PLICA N° 2 presentada por ALMOAUTO S.A., no ha presentado la siguiente documentación:*
- *Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.*
- *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*

III.- A la vista de lo expuesto, se acuerda requerir a la Plica n° 2 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presente la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- *CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
- *Copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.*
- *Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica del vehículo indicada en el punto “Otros documentos” del apartado 8 del Anexo I del PCAP, se acuerda que la misma pase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

IV.- Con fecha 8 de abril de 2026, ALMOAUTO S.A (plica n° 2) atiende correctamente el requerimiento de subsanación.

V.- Con fecha 10 de abril de 2026, se emite informe de valoración por Jefe de Policía Local.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de valoración, de las ofertas presentadas y admitidas, emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 10 de abril de 2026, se deduce lo siguiente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ALMOAUTO, S.A. (Plica nº2)	85
2º	RICARSAT (Plica nº 1)	82,86
3º	BAYSAN QUALITY PRO S.L. (Plica nº3)	75,07

Además, obra en el expediente certificados que acreditan que ALMOAUTO, S.A se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y escrituras de constitución de la sociedad donde su objeto social guarda relación directa con el objeto del contrato.

Por lo tanto, procedería adjudicar el contrato que tiene por objeto la adquisición de un vehículo 4x4 para la Policía Local, a favor de ALMOAUTO, S.A., de acuerdo a las siguientes condiciones:

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

36.954,09€ **EUROS, IVA INCLUIDO;** que se desglosa de la siguiente manera:
- 29.386,95€ euros en concepto de base imponible;
- 6.171,26€ euros en concepto de IVA.
- 1.395,88€ euros en concepto de Impuesto de matriculación.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras en equipamiento:**

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar según corresponda):

- El licitador ofrece ruedas All seasons o de taco todoterreno: **SÍ**.
- El licitador ofrece gancho de remolque: **SÍ**.
- El licitador ofrece alfombrilla maletero: **SÍ**.

• **Ampliación del plazo de garantía:**

- El licitador ofrece **0 años de garantía** por encima del mínimo legal de tres años.

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre”[sic].

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Visto asimismo el informe nº 0674/2026, de 13 de junio, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso del gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido el 10 de abril de 2026:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ALMOAUTO, S.A. (Plica nº2)	85
2º	RICARSAT (Plica nº 1)	82,86
3º	BAYSAN QUALITY PRO S.L. (Plica nº3)	75,07

SEGUNDO.- Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 PARA LA POLICÍA LOCAL, a favor de ALMOAUTO, S.A, de acuerdo a las siguientes condiciones:

36.954,09€ EUROS, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 29.386,95€ euros en concepto de base imponible;
- 6.171,26€ euros en concepto de IVA.
- 1.395,88€ euros en concepto de Impuesto de matriculación.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras en equipamiento:**

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar según corresponda):

- El licitador ofrece ruedas All seasons o de taco todoterreno: **SÍ**.
- El licitador ofrece gancho de remolque: **SÍ**.
- El licitador ofrece alfombrilla maletero: **SÍ**.

• **Ampliación del plazo de garantía:**

- El licitador ofrece **0 años de garantía** por encima del mínimo legal de tres años.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D. Eduardo Sáez Pacha, Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación del contrato que tiene por objeto la adquisición de un vehículo 4x4 para la Policía Local.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, así como, a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE PARKOUR EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación Visto el informe nº 050/2026, de 11 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un área de parkour en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 27/02/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (48.279,00 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:
 - TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (39.900,00 €), en concepto de base imponible, IVA no incluido.
 - Tipo de IVA aplicable 21%: OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (8.379,00 €).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (39.900,00 €), IVA no incluido.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, se establece un plazo de ejecución de DOS (2) MESES a partir de la fecha de la firma del contrato.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 05/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/03/2026.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 22/04/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1 - INSTALACIONES MANUEL PLAZA SL

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, el seguro de responsabilidad civil y los certificados y compromisos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PPT, y lo dispuesto en los puntos a, b y c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por el licitador, en relación con la documentación técnica indicada en el punto c, del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, la Mesa de Contratación acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar el requerimiento de subsanación que resultara pertinente.

En su caso, una vez atendido el requerimiento oportuno, la plica presentada pasará a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión.

III.- Con fecha 30/04/2026, se ha emitido informe técnico de valoración de la documentación técnica por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, donde indica lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la solicitud de estudio realizada, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes respecto de la documentación presentada en relación al punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE PARKOUR EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 007SER24.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Que conforme al punto c) del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

“- Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad según UNE-EN ISO 9001:2015 y Sistema de Gestión Medioambiental según UNE-EN ISO 14000:2015 de la empresa licitadora con alcance mínimo “comercialización e instalación de juegos infantiles”, emitido por empresa acreditada por ENAC u organismo equivalente europeo.

- Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad UNE-EN ISO 9001:2015 y Sistema de Gestión Medioambiental según UNE EN ISO 14000:2015 de la empresa fabricante, si es distinta de la licitadora, con alcance mínimo “diseño y fabricación de juegos infantiles”, emitido por empresa acreditada por ENAC u organismo equivalente europeo.

- Para cada elemento propuesto, se presentará certificado de producto según la Norma EN 16899:2017, emitido por empresa ajena al fabricante.

- Si el licitador no es el propio fabricante de los juegos o elementos, el licitador deberá aportar certificado de compromiso de suministro del fabricante al licitador para esta licitación específica, comprometiéndose al cumplimiento de todos los condicionantes del pliego, en caso de resultar adjudicatario el licitador.”

Analizado el contenido del SOBRE A de la PLICA N.º 1.- INSTALACIONES MANUEL PLAZA se verifica la existencia los siguientes documentos:

- Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14000:2015 con alcance de instalación y mantenimiento de áreas de juego infantiles de la empresa licitadora y fabricante de los elementos.
- Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 con alcance de instalación y mantenimiento de áreas de juego infantiles de la empresa licitadora y fabricante de los elementos.
- Certificado UNE-EN-1176-7:2021 con alcance para instalación y mantenimiento de áreas de juego infantiles de la empresa licitadora y fabricante de los elementos.
- Certificado UNE-EN-16630:2015 con alcance para instalación y mantenimiento de gimnasia al aire libre de la empresa licitadora y fabricante de los elementos.
- Certificado de producto según la Norma EN 16899:2017, de la empresa licitadora y fabricante de los elementos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación presentada por la PLICA N.º 1 se considera suficiente y conforme a lo solicitado, siendo admitida en su totalidad.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio.(...)”.

IV.- Con fecha 11/05/2026, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N.º 1 presentada por INSTALACIONES MANUEL PLAZA, que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE PARKOUR EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 007SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 48266,90 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39890,00 euros corresponden a la base imponible,
- 8376,90 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora en el periodo de garantía de la instalación:

El licitador ofrece el siguiente periodo de garantía de la instalación (marcar la opción que corresponda):

3 años	X
2 años	
1 año (no ofrece mejora)	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

V.- Con fecha 14 de mayo de 2026, se emite informe técnico de valoración por los Servicios Técnicos Municipales.

Y con fecha 21/05/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 14/05/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L (Plica nº 1)	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 1.994,50 euros (el 5% de 39.890,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”

VI.- Con fecha 27 de mayo de 2026, se reunió la Mesa de Contratación y adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer, al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE PARKOUR EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L (Plica nº 1)	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE PARKOUR EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID, a favor de INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L (Plica nº 1), de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

48.266,90 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 39890,00 euros corresponden a la base imponible,
- 8376,90 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora en el periodo de garantía de la instalación:

El licitador ofrece el siguiente periodo de garantía de la instalación (marcar la opción que corresponda):

3 años	X
2 años	
1 año (no ofrece mejora)	

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.994,50 euros (el 5% de 39.890,00 euros), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados

VII.- Con fecha 3 de junio de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE PARKOUR EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Nº de orden	Licitador	Puntos
1	INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L (Plica nº 1)	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE PARKOUR EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID, a favor de INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L (Plica nº 1), de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

48.266,90 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39890,00 euros corresponden a la base imponible,
- 8376,90 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora en el periodo de garantía de la instalación:

El licitador ofrece el siguiente periodo de garantía de la instalación (marcar la opción que corresponda):

3 años	X
2 años	
1 año (no ofrece mejora)	

TERCERO.- Requerir al licitador INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los

requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.994,50 euros (el 5% de 39.890,00 euros), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

VIII.- Con fecha 8 de junio 2026, INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L., atiende el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L., licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

-El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde señala como objeto social, entre otros, "instalaciones de mobiliario urbano".

Por lo tanto, el objeto social del licitador propuesto para la adjudicación guarda relación con el objeto del contrato y acredita disponer la habilitación profesional correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde señala como administrador único a Don M.D.P.A.

Aporta asimismo copia del DNI del administrador único de la sociedad.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de otra índole impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

c.3) Otras obligaciones:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Además, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y recibos de pago del IAE correspondiente a la cuota municipal del Ayuntamiento de Madrid.

2º-Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto sobre Actividades Económicas.

3º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 3/06/2026, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4º- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 2/06/2026, donde señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SS.

5º- Declaración responsable donde señala que la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores, por lo que no existe la obligación legal de disponer de un Plan de Igualdad.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a y b de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487

- Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 59.850,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).

- Medio de acreditación:

- Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROELECE donde figura el siguiente importe neto de cifra de negocios:

Ejercicio 2022: 671.800,60 euros

Ejercicio 2023: 11.017.927,63 euros

Ejercicio 2024: 243.934,45 euros

A la vista de la documentación aportada por INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L., queda acreditado el cumplimiento de la solvencia económica exigida.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 27.930,00 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).

- Medio de acreditación:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de buena ejecución del Ayuntamiento de Madrid por importe de 212.450 euros, IVA excluido

A la vista de la documentación aportada por INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L., queda acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica exigida.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.994,50 euros.
-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320260001400, de fecha 10/06/2026, donde se refleja que INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L, ha constituido garantía definitiva por importe de 1.994,50 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE PARKOUR EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor de INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

NOMBRE: JAIME GALLEGOS MARTINEZ, JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL, ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 26/06/2026, 01/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141, F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023". [sic]

Visto asimismo el informe nº 0875/2026, de 17 de junio, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE PARKOUR EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor de INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L., de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

48.266,90 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.890,00 euros corresponden a la base imponible,
- 8.376,90 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora en el periodo de garantía de la instalación:

El licitador ofrece el siguiente periodo de garantía de la instalación (marcar la opción que corresponda):

3 años	X
2 años	
1 año (no ofrece mejora)	

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Dª. Aranzazu Álvarez Gallego, Ingeniera del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS MUNICIPALES CON MOTONIVELADORA Y CONDUCTOR.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural, en relación con el informe nº 057/2026, de 16 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de arreglo de caminos agrícolas municipales con motoniveladora y conductor en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 27/02/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio máximo del contrato:

El Presupuesto base de licitación anual es de 125.000 € (21% IVA incluido) NO debiendo ser



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

mejorado a la baja

- Base imponible: 103.305,79 €
- 21% IVA: 21.694,21 €
- Total: 125.000,00 €

Sobre este importe se irán descontando los servicios prestados según los valores de adjudicación.

Tipo de licitación:

• *M2 cuadrado de refinado de caminos 0,1815 € (21% IVA incl.) debiendo ser mejorado a la baja:*

- Base imponible: 0,15 €
- 21% IVA: 0,0315 €
- Total 0,1815 €

• *Porte de motoniveladora 423,50 € (21% IVA incl.) debiendo ser mejorado a la baja:*

- Base imponible: 350,00 €
- 21% IVA: 73,50 €
- Total 423,50 €

• *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

206.611,58 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

• *Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 4 del PPT, el contrato dará inicio al día siguiente de la firma del contrato. Siendo la duración del mismo de UN (1) año, con la posibilidad UN (1) año de prórroga.*

• *Prórroga: Sí procede.*

• *Plazo de la prórroga: UN (1) año.*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 03/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 18/03/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 24 de marzo de 2026, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- OBRAS OTERO, S.L.

PLICA Nº 2.- JOAQUÍN GONZÁLEZ SALOMÓN

PLICA Nº 3.- NIVELACIONES CUENCA, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, observando lo siguiente:

• *PLICA Nº 1 presentada por OBRAS OTERO, S.L.:*

- *El licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero sin cumplimentar.*
- *El licitador ha presentado el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

• *PLICA Nº 2 presentada por JOAQUÍN GONZÁLEZ SALOMÓN:*

- *El licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada*

electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar varios apartados de la Sección C de la Parte III.

- El licitador ha presentado el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.
- PLICA N° 3 presentada por NIVELACIONES CUENCA, S.L.:
- El licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, cumplimentada correctamente, pero sin firmar.
- El licitador ha presentado el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación acordó requerir a las Plicas N° 1, N° 2 y N° 3, para que, en el plazo de tres días hábiles, presenten la siguiente documentación:

- PLICA N° 1 presentada por OBRAS OTERO, S.L.:
- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.
- PLICA N° 2 presentada por JOAQUÍN GONZÁLEZ SALOMÓN:
- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.
- PLICA N° 3 presentada por NIVELACIONES CUENCA, S.L.:
- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, si resulta procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

IV.- Con fecha 24 de abril de 2026, se reunió la Mesa de Contratación, donde se informó que todos los licitadores habían subsanado correctamente en tiempo y forma el DEUC.

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre C, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, resultando lo siguiente:

-PLICA N°1 presentada por OBRAS OTERO, S.L., que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS AGRÍCOLAS MUNICIPALES CON MOTONIVELADORA Y CONDUCTOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precio por unidad de ejecución de licitación con IVA:

Servicio de refinado de caminos y superficies:

Servicio	€/m2 (21% IVA Incl.)
Motoniveladora	0,1256 €

Servicio de portes de motoniveladora (góndola):

Servicio	€/Porte (21% IVA Incl.)
Porte motoniveladora	210 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Unidades de ejecución extras (m2) anuales:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- El licitador ofrece las siguientes unidades de ejecución (m2) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda):

0 m2	
25.000 m2	
50.000 m2	
75.000 m2	
100.000 m2	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA N°2 presentada por JOAQUÍN GONZÁLEZ SALOMÓN, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS AGRÍCOLAS MUNICIPALES CON MOTONIVELADORA Y CONDUCTOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precio por unidad de ejecución de licitación con IVA:

Servicio de refinado de caminos y superficies:

Servicio	€/m2 (21% IVA Incl.)
Motoniveladora	0.1609 €

Servicio de portes de motoniveladora (góndola):

Servicio	€/Porte (21% IVA Incl.)
Porte motoniveladora	411,41 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Unidades de ejecución extras (m2) anuales:

- El licitador ofrece las siguientes unidades de ejecución (m2) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda):

0 m2	
25.000 m2	X
50.000 m2	
75.000 m2	
100.000 m2	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA N°3 presentada por NIVELACIONES CUENCA, S.L, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS AGRÍCOLAS MUNICIPALES CON MOTONIVELADORA Y CONDUCTOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Precio por unidad de ejecución de licitación con IVA:

Servicio de refinado de caminos y superficies:

Servicio	€/m2 (21% IVA Incl.)
Motoniveladora	0,178 €

Servicio de portes de motoniveladora (góndola):

Servicio	€/Porte (21% IVA Incl.)
Porte motoniveladora	389 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Unidades de ejecución extras (m2) anuales:

- El licitador ofrece las siguientes unidades de ejecución (m2) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda):

0 m2	
25.000 m2	X
50.000 m2	
75.000 m2	
100.000 m2	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasara a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales.

V.- Con fecha 27 de abril de 2026, se emitió informe técnico por el Coordinador de Medio Ambiente, donde se señala lo siguiente:

“En el anexo I se realiza valoración al objeto de determinar las ofertas anormalmente bajas en función de lo fijado en el apartado 13 del anexo I del PCAP. Significar que la plica 1.- OBRAS OTERO, S.L., se encuentra en baja temeraria.

Como consecuencia se debe proceder a requerir al licitador la justificación económica de la misma, al objeto de determinar si la oferta resulta inviable. Para ello deberá justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta...”[sic]

VI.- Con fecha de 5/05/2026 y nº de registro de salida 4041/2026, se notificó el oportuno requerimiento de justificación de oferta a OBRAS OTERO, S.L., (plica nº 1); otorgándoles un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a su notificación.

VII.- Dentro del plazo establecido al efecto, OBRAS OTERO, S.L (plica nº 1), atiende el requerimiento.

VIII.- Con fecha 14/05/2026, se emite informe por el Coordinador de Medio Ambiente referente a la justificación de la oferta presentada por OBRAS OTERO, S.L, donde señala lo siguiente:

“(…) La justificación de la oferta anormal o desproporcionada se fundamenta esencialmente en los siguientes puntos que desarrolla y argumenta el licitador en un documento de 6 páginas:

- Experiencia acreditada
- Trabajos similares ejecutados para este Ayuntamiento durante varios años.
- Ejecución de Trabajos de Reparación de caminos agrícolas municipales de la Comunidad de Madrid durante los años comprendidos entre 2018 – 2025.
- Maquinaria en propiedad y amortizada.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- e) Operario con más de 20 años de experiencia.
- f) Planificación de la obra en base al conocimiento y experiencia de años anteriores.
- g) Todo lo anterior deriva en una optimización de costes y recursos propios.
- h) Además, se hace constar la proximidad geográfica reduciendo coste de desplazamiento.
- i) Eficiencia operativa debido a la especialización y conocimiento del terreno.
- j) Se hace constar que la oferta económica presentada es viable cubre todos los costes directos e indirectos, garantizando la viabilidad del contrato, el cumplimiento de las obligaciones laborales y la correcta ejecución del servicio conforme a los pliegos.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la oferta económica de la Plica I presentada por OBRAS OTERO, S.L., ha sido justificada adecuadamente por parte del licitador, en base fundamentalmente a su cercanía geográfica, experiencia previa de varios años en el Municipio realizando estos mismos servicios o en tener la maquinaria amortizada, entre otros aspectos, todo ello garantiza la viabilidad del proyecto.” [sic]

IX.- Con fecha 14/05/2026, se emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y admitidas. Por el Coordinador de Medio Ambiente.

Y con fecha 19/05/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la oferta presentada por el licitador OBRAS OTERO, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(…)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. (...)”

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 27/04/2026, se emitió el oportuno requerimiento al licitador OBRAS OTERO, S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación en base a lo siguiente:

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro, incorporando cuadros con precios descompuestos y unitarios.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487



De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta. El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 5/05/2026 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 4041/2026. Con fecha de 13/05/2026, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador OBRAS OTERO, S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 14/05/2026, por el Coordinador de Medio Ambiente, se emite informe de justificación de oferta, donde señala lo siguiente:

“(…) La justificación de la oferta anormal o desproporcionada se fundamenta esencialmente en las siguientes puntas que desarrolla y argumenta el licitador en un documento de 6 páginas:

- a) Experiencia acreditada
- b) Trabajos similares ejecutados para este Ayuntamiento durante varios años.
- c) Ejecución de Trabajos de Reparación de caminos agrícolas municipales de la Comunidad de Madrid durante los años comprendidos entre 2018 – 2025.
- d) Maquinaria en propiedad y amortizada.
- e) Operario con más de 20 años de experiencia.
- f) Planificación de la obra en base al conocimiento y experiencia de años anteriores.
- g) Todo lo anterior deriva en una optimización de costes y recursos propios.
- h) Además, se hace constar la proximidad geográfica reduciendo coste de desplazamiento.
- i) Eficiencia operativa debido a la especialización y conocimiento del terreno.
- j) Se hace constar que la oferta económica presentada es viable cubre todos los costes directos e indirectos, garantizando la viabilidad del contrato, el cumplimiento de las obligaciones laborales y la correcta ejecución del servicio conforme a los pliegos.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la oferta económica de la Plica 1 presentada por OBRAS OTERO, S.L., ha sido justificada adecuadamente por parte del licitador, en base fundamentalmente a su cercanía geográfica, experiencia previa de varios años en el Municipio realizando estos mismos servicios o en tener la maquinaria amortizada, entre otros aspectos, todo ello garantiza la viabilidad del proyecto.” [sic]

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede aceptar la oferta presentada por el licitador OBRAS OTERO, S.L al haber justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 14/05/2026, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores

A la vista del Informe emitido por el Coordinador de Medio Ambiente, con fecha 14/05/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	OBRAS OTERO, S.L., (Plica nº 1)	100
2	JOAQUÍN GONZÁLEZ SALOMÓN	54,13
3	NIEVELACIONES CUENCA, S.L.	50,67

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por OBRAS OTERO, S.L se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 5.165,29 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

X.- Con fecha 27 de mayo de 2026, se reunió la Mesa de Contratación y adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta presentada por el licitador OBRAS OTERO S.L. al contrato para la prestación del servicio de arreglo de caminos agrícolas municipales con motoniveladora y conductor en el término municipal de Navacarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 14/05/2026, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de arreglo de caminos agrícolas municipales con motoniveladora y conductor en el término municipal de Navacarnero (Madrid):

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	OBRAS OTERO, S.L., (Plica nº 1)	100
2	JOAQUÍN GONZÁLEZ SALOMÓN	54,13
3	NIEVELACIONES CUENCA, S.L.	50,67

Tercero. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de arreglo de caminos agrícolas municipales con motoniveladora y conductor en el término municipal de Navacarnero (Madrid), a favor de OBRAS OTERO, S.L de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

Precio por unidad de ejecución de licitación con IVA:

Servicio de refinado de caminos y superficies:

Servicio	€/m2
----------	------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	(21% IVA Incl.)
Motoniveladora	0,1256 €

Servicio de portes de motoniveladora (góndola):

Servicio	€/Porte (21% IVA Incl.)
Porte motoniveladora	210 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Unidades de ejecución extras (m2) anuales:

- El licitador ofrece las siguientes unidades de ejecución (m2) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda):

0 m2	
25.000 m2	
50.000 m2	
75.000 m2	
100.000 m2	X

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.165,29 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XI.- Con fecha 9 de junio de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la oferta presentada por el licitador OBRAS OTERO S.L. al contrato para la prestación del servicio de arreglo de caminos agrícolas municipales con motoniveladora y conductor en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 14/05/2026, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de arreglo de caminos agrícolas municipales con motoniveladora y conductor en el término municipal de Navalcarnero (Madrid):

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	OBRAS OTERO, S.L., (Plica nº 1)	100
2	JOAQUÍN GONZÁLEZ SALOMÓN	54,13
3	NIVELACIONES CUENCA, S.L.	50,67

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCC82E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS AGRÍCOLAS MUNICIPALES CON MOTONIVELADORA Y CONDUCTOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor de OBRAS OTERO, S.L de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

Precio por unidad de ejecución de licitación con IVA:

Servicio de refinado de caminos y superficies:

Servicio	€/m2 (21% IVA Incl.)
Motoniveladora	0,1256 €

Servicio de portes de motoniveladora (góndola):

Servicio	€/Porte (21% IVA Incl.)
Porte motoniveladora	210 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Unidades de ejecución extras (m2) anuales:

➤ El licitador ofrece las siguientes unidades de ejecución (m2) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda):

0 m2	
25.000 m2	
50.000 m2	
75.000 m2	
100.000 m2	X

CUARTO.- Requerir al licitador OBRAS OTERO, S.L , para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.165,29 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del ámbito rural (Agenda 2030), y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

XII.- Con fecha 12 de junio 2026, OBRAS OTERO, S.L., atiende el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada OBRAS OTERO, S.L., licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

-El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde señala como objeto social, entre otros, lo siguiente:

I.- LA REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y EL SANEAMIENTO DE TODO TIPO DE VIALES, CALZADAS, CALLE Y CARRETERAS, YA SEAN DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO.

Por lo tanto, el objeto social del licitador propuesto para la adjudicación guarda relación con el objeto del contrato y acredita disponer la habilitación profesional correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta escritura de constitución de la sociedad de 4 de enero de 1996 y nº de protocolo 17 donde se nombra a Don L.O.G como administrador solidario de la sociedad.

Aporta asimismo copia del DNI del administrador solidario.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de otra índole impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

c.3) Otras obligaciones:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Además, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

2º-Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto sobre Actividades Económicas.

3º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 12/06/2026, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4º- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 9/06/2026, donde señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SS.

5º- Declaración responsable donde señala que la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores, por lo que no existe la obligación legal de disponer de un Plan de Igualdad.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a y b de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*

- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:*

- Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 154.958,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).*

- Medio de acreditación:*

- Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*

El licitador propuesto para la adjudicación aporta cuentas anuales de la sociedad, donde figura el siguiente importe neto de cifra de negocios:

Ejercicio 2022: 852.809,34 euros

Ejercicio 2023: 2.283.552,06 euros

Ejercicio 2024: 2.357.089,52 euros



A la vista de la documentación aportada por OBRAS OTERO, S.L., queda acreditado el cumplimiento de la solvencia económica exigida.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 72.314,00 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).
- Medio de acreditación:
 - Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador presenta relación de servicios/trabajos realizados, siendo los siguientes:

Año 2025: trabajos realizados a la empresa TAGSA por un importe de 180.842,97 euros, IVA incluido.

A la vista de la documentación aportada por OBRAS OTERO, S.L., queda acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

e)Otros documentos: Seguro de responsabilidad civil:

De conformidad con la Cláusula 7 del PPT y la Memoria justificativa del contrato, para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse durante la realización de los servicios o por mala ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en una cuantía no inferior a 300.000 €.

Medio de acreditación: Presentación de la copia de la póliza y recibo de pago, o certificado de seguro expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en una cuantía no inferior a 300.000 euros, así como copia de recibo de pago del seguro para el periodo comprendido del 24-07-2025 al 24-07-2026.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 5.165,29 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320260001489 de fecha 15/06/2026, donde se refleja que OBRAS OTERO, S.L, ha constituido garantía definitiva por importe de 5.165,29 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la

adjudicación del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS MUNICIPALES CON MOTONIVELADORA Y CONDUCTOR, a favor de OBRAS OTERO, S.L.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic]



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Visto asimismo el informe nº 0909/2026, de 17 de junio, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS MUNICIPALES CON MOTONIVELADORA Y CONDUCTOR, a favor de OBRAS OTERO, S.L, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

- Oferta económica:

Precio por unidad de ejecución de licitación con IVA:

Servicio de refinado de caminos y superficies:

Servicio	€/m2 (21% IVA Incl.)
Motoniveladora	0,1256 €

Servicio de portes de motoniveladora (góndola):

Servicio	€/Porte (21% IVA Incl.)
Porte motoniveladora	210 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Unidades de ejecución extras (m2) anuales:

➤ El licitador ofrece las siguientes unidades de ejecución (m2) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda):

0 m2	
25.000 m2	
50.000 m2	
75.000 m2	
100.000 m2	X

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. Ignacio de la Villa Gómez, Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sostenibilidad y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con el informe nº 049/2026, de 10 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de hormigón asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios

Urbanos 2025-2026, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 19/03/2026, con las siguientes características:

- **Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):**

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios determinados en el Anexo I del PPT, siendo el importe máximo del contrato el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 5 y 6 del PPT:

- 41.198,79 € (cuarenta y un mil ciento noventa y ocho euros con setenta y nueve céntimos) IVA no incluido.
 - 49.850,54 € (cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y cuatro céntimos) IVA incluido.
 - La oferta económica deberá mejorar los precios del ANEXO I del PPT a la baja.
 - El importe máximo del contrato será de 49.850,54 € IVA incluido. En caso de no llegar al importe máximo el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.
- **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**
41.198,79 € (cuarenta y un mil ciento noventa y ocho euros con setenta y nueve céntimos), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
 - **Plazo de ejecución:** De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, el plazo para la ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la formalización del contrato y la finalización del Proyecto asociado.
 - **Prórroga:** No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/04/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 22 de abril de 2026, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

-PLICA N° 1 - HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del DEUC, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026 (EXPEDIENTE 014SUM26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofreciendo el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT:

- **Oferta económica:**

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 0 %.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

IV.- Con fecha 30 de abril de 2026, se emite informe técnico de valoración por los Servicios Técnicos Municipales, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación de la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026. (EXP 014SUM26).

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONTRATO HORMIGÓN.

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I siendo el importe máximo del contrato el indicado en la cláusula anterior.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.

Oferta Económica: (100 Puntos)

Ofrece un 0% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO OFERTADO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	85,00	85,00
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	88,00	88,00
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	92,00	92,00
M3	Incremento fibra	4,80	4,80
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,60	3,60
M3	Incremento carga incompleta	22,00	22,00
H	Incremento por tiempos de espera	60,00	60,00

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos. (...)”.

V.- Con fecha 04/05/2026, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 4/05/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., (Plica nº 1)	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.059,94 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”.

VI.- Con fecha 13 de mayo de 2026, se reunió la Mesa de Contratación para adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., (Plica nº 1)	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y

NOMBRE: JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 26/05/2026
01/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026, a favor de HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 0 %.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.059,94 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VI.- Con fecha 22 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., (Plica nº 1)	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026, a favor de HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 0 %.

TERCERO.- Requerir al licitador HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.059,94 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VII.- Con fecha 8 de junio 2026, HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., atiende el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

-El licitador propuesto para la adjudicación aporta estatutos de la sociedad donde señala como objeto social, entre otros, “la fabricación y venta de hormigón”.

Por lo tanto, el objeto social del licitador propuesto para la adjudicación guarda relación con el objeto del contrato y acredita disponer la habilitación profesional correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta escritura notarial de fecha 12 de septiembre de 2002 y nº de protocolo 1.704 de constitución de la sociedad por la que se elige a Don J.L.H.L como administrador solidario de HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de otra índole impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

c.3) Otras obligaciones:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Además, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y recibos de pago del IAE correspondiente a la cuota municipal del Ayuntamiento de Madrid.

2º-Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto sobre Actividades Económicas.

3º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 3/06/2026, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4º- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 1/06/2026, donde señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SS.

5º- Declaración responsable donde indica que la empresa dispone de 4 trabajadores, por lo que no tiene la obligación legal de disponer de Plan de Igualdad.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a y b de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*

- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:*

- Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 61.798,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).

- *Medio de acreditación:*

- Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, donde se desprende el siguiente importe neto de cifra de negocios:

Ejercicio 2022: 2.159.532,06 euros

Ejercicio 2023: 1.595.408,37 euros

Ejercicio 2024: 1.361.876,14 euros

A la vista de la documentación aportada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., queda acreditado el cumplimiento de la solvencia económica exigida.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 28.839,00 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).
- Medio de acreditación:
 - Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato destacando el suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero por importe de 57.750 euros+IVA en el año 2023.

A la vista de la documentación aportada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., queda acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 2.059,94 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320260001395, de fecha 8/06/2026, donde se refleja que HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. ha constituido garantía definitiva por importe de 2.059,94 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026, a favor de HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto



señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0881/2026, de 15 de junio, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026, a favor de HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

Ofrece un 0% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO OFERTADO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	85,00	85,00
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	88,00	88,00
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	92,00	92,00
M3	Incremento fibra	4,80	4,80
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,60	3,60
M3	Incremento carga incompleta	22,00	22,00
H	Incremento por tiempos de espera	60,00	60,00

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a. Aranzazu Álvarez Gallego, Ingeniera del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

13º.- CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con el informe nº 054/2026, de 11 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicio de máquina retroexcavadora para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 07/04/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 13 del PPT:

Presupuesto Base Licitación (€)	IVA (21%)	Importe Total (€)
44.600,00	9.366,00	53.966,00

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (44.600,00 €), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Plazo de ejecución:* De conformidad con la Cláusula 12 del PPT, el plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga.

- *Prórroga:* No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 17/04/2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/05/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 7 de mayo de 2026, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por ANEDOM ENDEAVOR SL. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 020SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO

Tipo	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Retro - pala mixta neumáticos	34 €	1000	34000 €
2	H	Retro - pala mixta con martillo	40 €	150	6000 €
TOTAL (IVA NO INCLUIDO):					40000 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observa lo siguiente:

- PLICA N° 1 presentada por ANEDOM ENDEAVOR, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

IV.- Con fecha 12/05/2026, y una vez revisada la documentación presentada por el licitador, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe técnico relativo a la documentación técnica del vehículo, señalando expresamente lo siguiente:

“(…)INFORMA sobre la valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes respecto de la documentación técnica presentada en relación al apartado 8 del Anexo I del PCAP, para la

adjudicación del Contrato de Servicio de Maquinaria Retroexcavadora para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 020SER26.

Que conforme al apartado 8 del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

- Relación de maquinaria disponible, indicando marca, modelo, potencia y año de fabricación.
- Copia de ITV y seguros en vigor, incluyendo el Seguro de responsabilidad civil profesional de al menos 300.000 € que deberá acreditar aportando copia de la póliza y recibo de pago.
- Certificados de formación del personal operador.
- Plan de mantenimiento y protocolo de sustitución.

En el SOBRE A de la PLICA Nº 1.- ANEDOM ENDEAVOR SL, se aporta copia de ITV del vehículo de matrícula E-5126-BDZ, con validez hasta 07/04/2026. Justificante de pago seguro vehículo. Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil vigente.

Se incluye también los certificados de formación del personal operador.

Se aporta Plan de mantenimiento y protocolo de sustitución.

La relación de maquinaria disponible queda implícita en la documentación aportada (Ficha Técnica).

Por consiguiente, deberá requerirse ITV favorable con la validez oportuna. (...)”.

A la vista de lo expuesto, procede requerir a la PLICA Nº 1, para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presenten la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- PLICA Nº 1 presentada por ANEDOM ENDEAVOR, S.L.:
 - Escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, (ITV) en vigor.

Una vez atendido el requerimiento, la oferta presentada pasará a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Con fecha 21/05/2026, se emite informe por la Ingeniera Municipal donde señala lo siguiente:

“(…) Que conforme al apartado 8 del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

- Relación de maquinaria disponible, indicando marca, modelo, potencia y año de fabricación.
- Copia de ITV y seguros en vigor, incluyendo el Seguro de responsabilidad civil profesional de al menos 300.000 € que deberá acreditar aportando copia de la póliza y recibo de pago.
- Certificados de formación del personal operador.
- Plan de mantenimiento y protocolo de sustitución.

En el SOBRE A de la PLICA Nº 1.- ANEDOM ENDEAVOR SL, se aporta copia de ITV del vehículo de matrícula E-5126-BDZ, con validez hasta 07/04/2026. Justificante de pago seguro vehículo. Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil vigente.

Se incluye también los certificados de formación del personal operador.

Se aporta Plan de mantenimiento y protocolo de sustitución.

La relación de maquinaria disponible queda implícita en la documentación aportada (Ficha Técnica).

Por consiguiente, deberá requerirse ITV favorable con la validez oportuna” [sic].



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

V.- Con fecha 27/05/2026, se requiere a ANEDOM ENDEAVOR SL para que en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presente la siguiente documentación:

- Escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, (ITV) en vigor.

VI.- Con fecha 2/06/2026 y nº de registro de entrada 6949/2026, el licitador ANEDOM ENDEAVOR S.L. atiende el requerimiento en tiempo y forma.

VII.-Con fecha 8/06/2026, se emite informe de valoración por la Ingeniera Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) A la vista de la documentación nuevamente registrada, ITV del vehículo de matrícula E-5126-BDZ con validez hasta 02/06/2027, queda subsanado el requerimiento realizado” [sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de la Ingeniera Municipal de fecha 8/06/2026 se deduce la siguiente clasificación por orden decreciente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
Iº	ANEDOM ENDEAVOR S.L	100

Además, obra en el expediente certificados que acreditan que ANEDOM ENDEAVOR S.L, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y escrituras de constitución de la sociedad donde su objeto social guarda relación directa con el objeto del contrato.

Asimismo, toda la documentación técnica aportada por el licitador se ajusta a las exigencias del PPT, según informe emitido por la Ingeniera Municipal de fecha 8/06/2026.

Por lo tanto, procedería adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA, a favor de ANEDOM ENDEAVOR S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO

Tipo	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
------	----	----------	------------	----------	-------------

1	H	Retro - pala mixta neumáticos	34 €	1000	34000 €
2	H	Retro - pala mixta con martillo	40 €	150	6000 €
TOTAL (IVA NO INCLUIDO):					40000 €

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de octubre.” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0880/2026, de 13 de junio, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según las ofertas presentadas:*

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ANEDOM ENDEAVOR S.L	100

SEGUNDO.- *Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA, a favor de ANEDOM ENDEAVOR S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:*

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO

Tipo	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Retro - pala mixta neumáticos	34 €	1000	34000 €
2	H	Retro - pala mixta con martillo	40 €	150	6000 €
TOTAL (IVA NO INCLUIDO):					40000 €

TERCERO.- *Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.*

CUARTO.- *Designar responsable del contrato a D^a. Aranzazu Álvarez Gallego, Ingeniera adscrita al Departamento de Servicios Municipales.*

QUINTO.- *Publicar anuncio de adjudicación del contrato el servicio de camión bañera.*

SEXTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales, así como, a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

14º.- CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMIÓN BAÑERA.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con el informe nº 051/2026, de 10 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicio de camión bañera para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 15/04/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 13 del PPT:

Presupuesto Base Licitación (€)	IVA (21%)	Importe Total (€)
22.400,00	4.704,00	27.104,00

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400,00 €), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 12 del PPT, el plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 22/04/2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/05/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 12 de mayo de 2026, el órgano de asistencia procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por ANEDOM ENDEAVOR SL, que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE CAMIÓN BAÑERA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 021SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO

Tipo	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Camión 2/3 ejes para tierras o con grúa	50 €	200	10.000 €
2	H	Camión basculante hasta 26t	55 €	200	11.000 €
3	H	Camión grúa articulada >20m	€		
TOTAL (IVA NO INCLUIDO):					21.000 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- PLICA Nº 1 presentada por ANEDOM ENDEAVOR, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A la vista de lo expuesto, procede requerir a la PLICA N° 1, para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presenten la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- PLICA N° 1 presentada por ANEDOM ENDEAVOR, S.L.:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por último, con respecto a la documentación presentada por el licitador en relación con la documentación técnica indicada en el punto “Otros documentos” del apartado 8 del Anexo I del PCAP y apartado 11 del PPT, se acuerda que la misma pase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar el requerimiento de subsanación que resulte pertinente.

IV.- Con fecha 29/05/2026, se emite informe por la Ingeniera Municipal donde señala lo siguiente:

“(…) En el SOBRE de la PLICA N° 1.- ANEDOM ENDEAVOR SL, no se aporta copia de ITV del vehículo de matrícula 1957JBX vigente.

Justificante de pago seguro vehículo.

Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil vigente.

Se incluye también los certificados de formación del personal operador.

Se aporta Plan de mantenimiento y protocolo de sustitución.

La ficha técnica aportada no coincide con la ITV del vehículo presentada.

Por consiguiente, deberá requerirse ITV favorable vigente y ficha técnica correspondiente” [sic].

V.- Con fecha 1/06/2026, se requiere a ANEDOM ENDEAVOR SL para que en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presente la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Copia de ITV en vigor del vehículo de matrícula 1957JBX
- Ficha técnica del vehículo de matrícula 1957JBX

VI.- Con fecha 2/06/2026 y n° de registro de entrada 6950/2026, el licitador ANEDOM ENDEAVOR S.L. atiende el requerimiento en tiempo y forma.

VII.- Con fecha 8/06/2026, se emite informe de valoración por la Ingeniera Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) A la vista de la documentación nuevamente registrada, ITV del vehículo de matrícula 1957-JBX con validez hasta 21/11/2026 y Ficha Técnica correspondiente, queda subsanado el requerimiento realizado” [sic]

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de la Ingeniera Municipal de fecha 8/06/2026 se deduce la siguiente clasificación por orden decreciente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ANEDOM ENDEAVOR S.L	100

Además, obra en el expediente certificados que acreditan que ANEDOM ENDEAVOR S.L, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y escrituras de constitución de la sociedad donde su objeto social guarda relación directa con el objeto del contrato.

Asimismo, toda la documentación técnica aportada por el licitador se ajusta a las exigencias del PPT, según informe emitido por la Ingeniera Municipal de fecha 8/06/2026.

Por lo tanto, procedería adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE CAMIÓN BAÑERA, a favor de ANEDOM ENDEAVOR S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

• Oferta económica:

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO

Tipo	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Camión 2/3 ejes para tierras o con grúa	50 €	200	10.000 €
2	H	Camión basculante hasta 26t	55 €	200	11.000 €
3	H	Camión grúa articulada >20m	€		
TOTAL (IVA NO INCLUIDO):					21.000 €

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 7 de octubre” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0879/2026, de 13 de junio, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según las ofertas presentadas:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ANEDOM ENDEAVOR S.L	100

SEGUNDO.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE CAMIÓN BAÑERA, a favor de ANEDOM ENDEAVOR S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Oferta económica:
PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO

Tipo	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Camión 2/3 ejes para tierras o con grúa	50 €	200	10.000 €
2	H	Camión basculante hasta 26t	55 €	200	11.000 €
3	H	Camión grúa articulada >20m	€		
TOTAL (IVA NO INCLUIDO):					21.000 €

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D^a. Aranzazu Álvarez Gallego, Ingeniera adscrita al Departamento de Servicios Municipales.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación del contrato el servicio de camión bañera.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales, así como, a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

FACTURAS.

15º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 59/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 059/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los campos de fútbol 1 y 2 del barrio de “El Pinar” de Navalcarnero”

- INTERPOCERIA CENTRO, S.L

Fra. 2876 02/06/2026 por importe de 3.418,25 euros junio 2026

CONTRATO: “Servicio de arrendamiento de nave C/ Ferrocarril, 12 para Policía Local”

- FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EUGENIO

Fra. 13/2026 01/06/2026 por importe de 1.815,00 euros alquiler mayo 2026

CONTRATO “Servicio de impresión y buzoneo de las publicaciones municipales Navalcarnero Hoy y Vive Navalcarnero”

- PRODUCCIONES MIC, S.L.

Fra. 26PM0600409 04/06/2026 por importe de 3.082,47 euros

CONTRATO “Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales”

- MANANTIAL DE IDEAS, S.L

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/06/2026
01/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27E6239B7532BD04487



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 26001296 07/05/2026 por importe de 15,02 euros
CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-36342 31/05/2026 por importe de 2.432,37 euros

Abono A07000R-5725 31/05/2026 por importe de -553,82 euros

Fra. F07000R-36343 31/05/2026 por importe de 38.181,65 euros

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• A.J.J. STORES, S.A

Fra. FVA 1012605871 30/04/2026 por importe de 3.257,15 euros

CONTRATO: "Servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L

Fra. SM/1947 08/06/2026 por importe de 296,45 euros mayo 2026

CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A

Fra. A2601984 31/03/2026 por importe de 82.033,05 euros marzo 2026

CONTRATO "Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L.

Fra. VF2603409 31/05/2026 por importe de 700,69 euros

CONTRATO "Servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero"

• GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L.

Fra. 02026GCE002493 29/05/2025 por importe de 202,66 euros

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos de educación infantil y primaria de Navalcarnero"

• AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L.

Fra. 26 001434 02/06/2026 por importe de 30.636,89 euros mayo 2026

CONTRATO "Servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del centro municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, según norma ISO 9001:2015"

• SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L.

Fra. VEN-2026 280 04/06/2026 por importe de 1.028,50 euros

CONTRATO "Servicios para dotar de monitores deportivos para diferentes actividades a realizarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero"

• FACTOR DEPORTE S.L.

Fra. 001479 01/05/2026 por importe de 2.275,01 euros abril 2026

Fra. 002040 01/06/2026 por importe de 2.689,29 euros mayo 2026

16º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 60/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 060/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta

de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-36344 31/05/2026 por importe de 14.701,46 euros

17º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 61/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 061/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes – CJE 2025"

• FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L

Fra. 2026 A 5 20/02/2026 por importe de 8.901,00 euros

CONTRATO "Servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del programa público de empleo – formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes CJE 2025"

• FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA

Fra. 2 10/03/2026 por importe de 5.580,00 euros

Fra. 3 30/03/2026 por importe de 5.580,00 euros

Fra. 4 13/04/2026 por importe de 4.340,00 euros

Fra. 5 04/05/2026 por importe de 5.580,00 euros

Fra. 7 21/05/2026 por importe de 5.580,00 euros

CONTRATO "Servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad derivado de la realización del programa de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales, en el marco del programa FSE+ 2021/2027: programa público de empleo-formación para la cualificación profesional"

• CELIA CENCERRADO COMENDADOR

Fra. ANA2026 001 16/03/2026 por importe de 22.698,00 euros

CONTRATO "Servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero derivadas de la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) programa público de empleo-formación para la cualificación profesional 2025"

• HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U

Fra. FTV03260408 15/04/2026 por importe de 14.900,00 euros

RECURSOS HUMANOS.

18º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación con el expediente administrativo para la aprobación de las bases específicas de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales, visto el informe de la Secretaría General, de fecha 15 de junio de 2026, y el informe de la Intervención Municipal nº 0904, de fecha 16 de junio de 2026, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de promoción interna.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), así como en la página web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos, actos o resoluciones resulten precisos para la efectiva ejecución del presente acuerdo.

19º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE UNA PLAZA DE JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación con el expediente administrativo para la aprobación de las bases específicas de una plaza de Jefe/a de Gabinete de Alcaldía, visto el informe de la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 10 de junio de 2026, y el informe de la Intervención Municipal nº 0903, de fecha 15 de junio de 2026, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe/a de Gabinete de Alcaldía, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de promoción interna.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), así como en la página web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos, actos o resoluciones resulten precisos para la efectiva ejecución del presente acuerdo.

20º.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2027.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la tramitación de la Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a través de su Dirección General de la Mujer y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2027.

Constituye el objeto fundamental de la Adenda de Prórroga del Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la realización de actuaciones

contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Qué en la cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada la confluencia de intereses suscribir esta Adenda de Prórroga del Convenio de acuerdo a las siguientes Clausulas:

PRIMERA. PRÓRROGA PARA EL AÑO 2027.

Aprobar la firma de la Adenda de Prórroga del Convenio para el año 2027 con vigencia que será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ratificado en todos sus términos, su objeto y contenido obligacional.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

1.- Que, el importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 185.429,07 €.

2.- Que, la financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.864,79 € con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la Violencia de Género será financiada a través de los Fondos del Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2027. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2027. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

3.- Que el Ayuntamiento de Navalcarnero aportará la cantidad de 5.564,28 € con la distribución establecida en el convenio original.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la citada Adenda de Prórroga del Convenio, referidos a la financiación de los costes de los Programas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Navalcarnero aportará la cantidad de 5.564,28 € con la distribución establecida en el convenio original.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.